

REVISTA



# Cultura de Paz

DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA

EJEMPLAR GRATUITO

NÚMERO 1, AÑO 0, ENERO-ABRIL 2022

## COMPROMISOS POR LOS DERECHOS HUMANOS

¿QUÉ ES Y CÓMO SE  
INTEGRA LA COMISIÓN  
ESTATAL DE DERECHOS  
HUMANOS?

RECOMENDACIONES  
EMITIDAS POR LA CEDH  
DURANTE EL PERIODO  
JUNIO 2021-  
ABRIL 2022

¿QUÉ ES LA FEDERACIÓN  
MEXICANA DE ORGANISMOS  
PÚBLICOS DE DERECHOS  
HUMANOS?

**NÚMERO 1, AÑO 0, ENERO - ABRIL 2022**

Revista "Cultura de Paz" cuatrimestral de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala

#### **Comité Editorial**

Jakqueline Ordoñez Brasdefer  
Geovanny Pérez López  
Emmanuel Sánchez Reyes  
Leopoldo Zárate García  
Herminia Hernández Jiménez  
Arturo Popócatl González

#### **Dirección de la Revista**

Jakqueline Ordoñez Brasdefer  
Herminia Hernández Jiménez

#### **Coordinación Editorial**

Leopoldo Zárate García  
Arturo Popócatl González

#### **Diseño editorial, ilustraciones y portada**

Yasnia Zárate Méndez  
Sarai Solano Montiel

#### **Imagen de portada**

Fuente Internet

Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores, y los no firmados son de la autoría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Domicilio de la publicación  
Calle Arquitectos Numero 27  
Col. Loma Bonita,  
municipio de Tlaxcala, C.P. 90090  
Tels. 246 462 1630, 246 462 9160,  
246 117 7532 y 800 3374862  
[www.cedhtlax.org.mx](http://www.cedhtlax.org.mx),  
[edhtlax@prodigy.net.mx](mailto:edhtlax@prodigy.net.mx)

DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS, Año 0, N°1, Enero-abril 2022, REVISTA "CULTURA DE PAZ" DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE TLAXCALA, es una publicación cuatrimestral editada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, ubicada en calle Arquitectos, Col. Loma Bonita, Municipio de Tlaxcala, C.P. 90090, Tel. 246 462 1630, 246 462 9160, 246 117 7532, 800 337 4862, [www.cedhtlax.org.mx](http://www.cedhtlax.org.mx), [centrodeinvestigacion@cedhtlax.org.mx](mailto:centrodeinvestigacion@cedhtlax.org.mx), [cedhtlax@prodigy.net.mx](mailto:cedhtlax@prodigy.net.mx). Reserva de derechos al uso exclusivo N° EN TRÁMITE, ISSN: EN TRÁMITE, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número, Dirección de Comunicación Social, Lic. Arturo Popócatl González, en calle Arquitectos, Col. Loma Bonita, municipio de Tlaxcala, C.P. 90090.

# DIRECTORIO

## **PRESIDENTA**

Jakqueline Ordoñez Brasdefer

## **CONSEJO CONSULTIVO**

Geovanny Pérez López  
Emmanuel Sánchez Reyes  
Haraim Sánchez Méndez  
Agustín Flores Peña

## **SECRETARÍA EJECUTIVA**

Jaime Martínez Sánchez

## **CONTRALORÍA INTERNA**

Teodora Popócatl Nava

## **VISITADURÍAS GENERALES**

Primera:

José Sánchez Sánchez,

Segunda:

Montserrat Dávila Cortés,

Tercera:

Anya Maritza Gallardo Mendoza,

Cuarta:

Jerusalem Sánchez Méndez,

Quinta:

Carmina Mena Juárez,

Sexta:

Aldo Mauricio Tellez Pérez,

Séptima:

Jasiel Jacinto Salvador,

Visitaduría Especializada en Género y Trata de Personas:

María Fernanda Domínguez Jiménez

## **DIRECCIONES GENERALES**

Administrativa:

Martín Sánchez Haro

Programas y Atención a la Sociedad Civil:

Mayra López Lara

Centro de Investigación y Capacitación en DDHH:

Leopoldo Zárate García

Comunicación Social:

Arturo Popócatl González

# EDITORIAL

**T**odas y todos somos testigos de la trascendental reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, porque ha formado parte de un cambio en el modo de entender las relaciones entre las autoridades y la sociedad, colocando a la persona como el fin de todas las acciones del gobierno.

Esta visión, con el paso del tiempo, ha permeado poco a poco en todas las estructuras, generando una mayor claridad al momento de exigir la materialización de un derecho o en su caso su reparación.

Para quienes integramos la Comisión Estatal de Derechos Humanos nos queda claro que la visión de este organismo siempre será reconocer a los derechos humanos como uno de los avances sociales más importantes de la humanidad.

Por ello, día a día trabajamos para impedir violaciones de los derechos humanos y suscitar compromisos de acción institucionales. Somos conscientes del gran reto de transitar de la retórica de los derechos humanos a su materialización.

Sabemos que nuestra tarea es inmensa y que tenemos una gran responsabilidad para incidir, materializar y guiar en el diseño, planeación y ejecución de las actividades del resto de los poderes y órganos. Por ello es importante abrir canales de comunicación, espacios de diálogo y consenso para crear una política institucional efectiva y eficiente de los derechos humanos.

Estamos conscientes de que el fortalecimiento de los derechos humanos se da, sin lugar a dudas, en la medida que todos los poderes y órganos asumen su responsabilidad de operar en y para los derechos humanos. Por eso reconocemos los compromisos que en esta materia los poderes y órganos autónomos del estado asumieron el 24 de febrero de este año, en el marco del 29 Aniversario de la CEDH.

En este número damos a conocer esos compromisos asumidos y hacemos votos por su cumplimiento.

## Contenido

**Recomendaciones emitidas por la CEDH durante el periodo junio 2021- mayo 2022** ..... 5

**Compromisos de Poderes y Organismos Autónomos** ..... 13

**Resumen de los trabajos celebrados por la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos** ..... 15

**Conoce mas sobre...**  
**¿Qué es y cómo se integra la Comisión Estatal de Derechos Humanos?** ..... 17

*La pluma de...* 

**LA IMPORTANCIA de la conmemoración de los días internacionales como un indicador de derechos humanos**  
*Por: Agustín Flores Peña* ..... 20

**ESTÁNDAR del derecho de seguridad jurídica y debido proceso para la infancia y adolescencia**  
*Por: Leopoldo Zárate García* ..... 22

**8 DE MARZO: Conmemoración y no celebración**  
*Por Herminia Hernández Jiménez* ..... 24

**¿LA CUESTIÓN de ser mujer en la constitución?**  
*Por: Jerusalem Sánchez Méndez* ..... 26

# PRESENTACIÓN



**T**iene en sus manos el primer número de "Cultura de Paz", revista de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala que por este año será cuatrimestral, buscando acercar a la sociedad tlaxcalteca temas relacionados con los derechos humanos.

Sus páginas también pretenden crear una interacción eficiente con asociaciones civiles y con instituciones públicas y privadas, que son parte importante en la difusión y concientización de la importancia de la defensa de los derechos humanos, tales como la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

"Cultura de Paz" es el nombre de nuestra revista. Sus tres palabras conforman el epicentro de lo que buscamos: una concientización y socialización en el tema de los derechos humanos, pero también una promoción de valores, actitudes y comportamientos tendientes a rechazar la violencia y a prevenir conflictos.

Pudiera ser una utopía, sin embargo, en la Comisión Estatal de Derechos Humanos aspiramos a todo un sistema de valores, habilidades, actitudes y modos de actuación, que reflejen el respeto a la

vida, al ser humano, a la dignidad y el rechazo a la violencia. A través de estas páginas ponemos nuestro granito de arena.

Somos un organismo público autónomo que protege, observa, promueve, estudia y divulga sobre el tema de los derechos humanos. Conocemos quejas por presuntas violaciones a esos derechos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de nivel municipal o estatal en Tlaxcala.

En esa circunstancia, nuestra revista tendrá, como en este número, variedad en sus contenidos a través de noticias, artículos, entrevistas, estadísticas, fotografías e información sobre la temática de los derechos humanos. Sin embargo, no se trata de que el organismo monopolice su visión, más bien lo que pretende es la pluralización de estas páginas mediante la participación de la academia, de las instituciones públicas y de las universidades. Todas las voces son importantes para la Comisión y para mejorar nuestro contenido, por lo cual le hacemos la invitación para participar en números subsecuentes.

Agradecemos su tiempo a la lectura de estas páginas. Bienvenida. Bienvenido.



Fotos Comunicación Social

# RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CEDH DURANTE EL PERIODO JUNIO 2021- ABRIL 2022

## RECOMENDACIÓN GENERAL 01/2022 A AYUNTAMIENTOS SOBRE SUS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA

La Comisión Estatal de Derechos Humanos emitió la Recomendación General 01/2022, dirigida a los 60 ayuntamientos de la entidad, buscando como fin la protección de los derechos humanos de las personas que por causa legal han sido privadas de su libertad, luego de un estudio cuantitativo y cualitativo de los Centros de Detención Municipal de los 60 municipios del Estado.

Derivado de que dentro de una detención y privación de libertad se encuentran inmersos los derechos humanos a la dignidad, a la libertad, a la integridad física y mental, a la vida, a la legalidad y seguridad jurídica, la CEDH analizó que resulta trascendental la emisión de esta Recomendación General, debido a que en muchas ocasiones las personas detenidas o privadas de su libertad son pertenecientes a alguno de los grupos

que han sido históricamente vulnerados. La metodología aplicable para la observancia de las áreas y/o Centros de Detención Preventiva Municipales, se basó en la creación del instrumento guía denominado "CEDHT-RCDM-01", mismo que se elaboró tomando en consideración parámetros nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, tales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).

La recolección de evidencias, se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2021, mediante la realización de visitas de inspección a las áreas de detención de los 60 municipios del Estado de Tlaxcala.

De las visitas *in situ* en los municipios de Huamantla y Muñoz de Domingo Arenas, los oficiales de Seguridad Pública presentes al momento de la visita, negaron todo tipo de información y colaboración para la realización de la inspección. En el municipio de Xicohtzinco existió imposibilidad material para la supervisión, toda vez que el área se encuentra inhabilitada en razón

de existir un conflicto político-social; mientras en los municipios de Xaloztoc, Tetlatlahuca y Apetatitlán, los oficiales de Seguridad Pública presentes informaron no contar con área o Centro de Detención Municipal habilitado para dicho fin.

Derivado de los datos obtenidos en las supervisiones, la CEDH emitió formal protesta a los presidentes municipales de Huamantla y Muñoz de Domingo Arenas, y expidió doce puntos de recomendación que no le son aplicables a todos los municipios de la entidad, y que establecen lo siguiente:

- Que los Centros de Detención Preventiva cuenten con habitabilidad e higiene, que permitan una estancia digna, es decir, se cuente con planchas para dormir y colchonetes, iluminación y ventilación suficientes, instalaciones sanitarias en condiciones de funcionamiento para que las personas arrestadas puedan satisfacer sus necesidades en el momento oportuno y en condiciones de privacidad, así como garantizar el suministro de agua para satisfacer los requerimientos individuales (aplicable a 31 de 60 municipios).

- La existencia de espacios exclusivos para alojar mujeres en condiciones de estancia digna, así como realizar las modificaciones para que exista accesibilidad física para personas con algún tipo de discapacidad (aplicable a 12 de 60 municipios).

- Que las personas que se encuentren privadas de la libertad en el centro de detención preventiva a su cargo, reciban alimentación adecuada y agua potable suficiente para cubrir sus necesidades básicas (aplicable a 12 de 60 municipios).

- Presencia de un área de fácil acceso en la cual se garantice, a las personas que son privadas de la libertad, su derecho a comunicarse con el exterior mediante el uso de aparatos telefónicos (aplicable a 4 de 60 municipios).

- Promoción, apoyo y fortalecimiento para la capacitación en temas de derechos humanos (aplicable a 12 de 60 municipios) y justicia para adolescentes (aplicable a 46 de 60 municipios).

- Contar con servicio médico permanente en los Centros de Detención Preventiva Municipal, profesional que deberá examinar a cada persona detenida a su ingreso y demás veces necesarias, así como realizar la certificación médica correspondiente, sin costo alguno (aplicable a 13 de 60 municipios).

- Que se cuente con una Jueza o Juez Mu-



nicipal (aplicable a 1 de 60 municipios).

- La existencia de dos turnos en el juzgado municipal, con el objeto de brindar la atención oportuna y eficiente (aplicable a 51 de 60 municipios).

- Elaboración y emisión del Manual de Organización y Procedimientos Municipales con Perspectiva de Género (aplicable a 29 de 60 municipios).

- Establecer y/o dar a conocer las facultades del Consejo de Honor y Justicia (aplicable a 33 de 60 municipios).

- Creación de sus Centros de Detención Preventiva (aplicable a 3 de 60 municipios). Cabe destacar que la CEDH otorgó un plazo de 30 días hábiles a los ayuntamientos para informar sobre las acciones y pruebas sobre las recomendaciones, debiendo anexar pruebas (aplicable a 60 de 60 municipios).

### **RECOMENDACIÓN 01/2021 A COMISIONADOS DEL IAIP-TLAX POR DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió la Recomendación 01/2021 a los ex comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP-TLAX), José David Cabrera Canales y Francisco José Morones Servín,

por violaciones al derecho a la igualdad y al trato digno, discriminación por razón de género, violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, y violencia psicológica, política, institucional y laboral. Por las violaciones antes descritas, la CEDH emitió siete recomendaciones que se encuentran dentro de la recomendación respectiva, la cual emana del expediente CED-HT/PVG/18/2018, y que son las siguientes:

- Que las y los integrantes del Consejo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, colaboren con la CEDH para la presentación de denuncia y seguimiento del procedimiento administrativo ante el órgano interno de control del citado Instituto, respecto de las faltas administrativas graves en las que incurrieron.

- Inscripción de la víctima en el registro estatal de víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala.

- Atención psicológica, de manera pronta, gratuita y hasta que sea necesaria a la víctima.
- Gestiones internas en el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, para la reparación del lucro cesante a la víctima, derivado de las violaciones a sus derechos humanos.

- Ofrecimiento de disculpa pública a la víctima por parte de los hoy integrantes del



Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

- Capacitación sobre el derecho a la igualdad y al trato digno, a la integridad y seguridad personal, así como en temas generales de derechos humanos y perspectiva de género, a las y los servidores públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

- Designación de enlace para el cumplimiento de la recomendación.

Cabe recordar que el estatus de esta recomendación es la de aceptada y en proceso de cumplimiento.

### **RECOMENDACIÓN 02/2021 A PRESIDENTE DE COMUNIDAD DE APIZAQUITO POR VIOLACIONES A DERECHOS DE LAS MUJERES**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió la Recomendación 02/2021, teniendo como autoridad responsable a José Reynaldo Roberto Lozada Hernández, presidente de la comunidad de San Luis Apizaquito, perteneciente al municipio de Apizaco, por violaciones al derecho a la libertad sexual, al derecho al trabajo y violaciones a los derechos de las mujeres, derecho a la legalidad y trato digno en agravio de tres personas.

La recomendación emitida emana del expediente CEDHT/PVG/34/2020 y sus acumuladas CEDHT/PVG/35/2020 y CEDHT/PVG/36/2020.

Las recomendaciones emitidas por parte de la CEDH a la autoridad responsable son las siguientes:

- Que el ayuntamiento de Apizaco, del estado de Tlaxcala, colabore con la CEDHT para la presentación de denuncia y seguimiento del procedimiento administrativo ante el órgano interno de control del citado ayuntamiento, respecto de las faltas administrativas consideradas como graves de la autoridad responsable.

- Atención psicológica a las tres personas víctimas, de manera pronta, gratuita y hasta que sean rehabilitadas.

- Reparación a las víctimas respecto a los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicas medibles a consecuencia de las violaciones a sus derechos humanos.

- Ofrecimiento de disculpa pública a las víctimas por parte del ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala.

- Diseño e impartición de un curso integral de educación, formación y capacitación sobre las obligaciones del estado en materia de derechos humanos, derecho de igualdad y al trato digno, a la integridad y seguridad personal, a la libertad sexual, al trabajo y condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias. El curso estará dirigido a servidores públicos del citado

ayuntamiento.

- Creación de la Unidad de Género, nombrando al personal que la integrará, con personal sensibilizado y capacitado.

- Designación de enlace para el cumplimiento de la recomendación.

Cabe precisar que estatus de la recomendación es el de no aceptada, en proceso de remitirse al Congreso del Estado de Tlaxcala.

### **RECOMENDACIÓN 03/2021 A DIRECTORA, DOCENTE Y PSICÓLOGA DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE APIZACO**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió la Recomendación 03/2021 dirigida a la directora, una docente y a la responsable del área de psicología del entonces Centro de Desarrollo Infantil, ahora Centro de Atención Infantil número dos, de Apizaco, Tlaxcala, por violaciones al derecho a la legalidad y seguridad personal, al derecho a la educación y a la integridad moral y emocional, al haber difundido a las madres y padres de familia del Centro de Atención Infantil información de una persona y un menor de edad, relacionada a hechos que dieron origen a la queja.

Las autoridades responsables son Gabriela Anaya Ortega como directora, María de los Ángeles Hernández González como docente, y Carolina Nava Carretero como responsable del área de Psicología; todas adscritas al entonces Centro de Desarrollo Infantil, ahora Centro de Atención Infantil número dos de Apizaco, Tlaxcala.

Las recomendaciones emitidas por parte de la CEDH a las autoridades responsable son las siguientes:

- Colaboración con la CEDHT para la presentación de denuncia, seguimiento y conclusión, del procedimiento administrativo ante el Órgano Interno de Control de la SEPE-USET, respecto de las faltas administrativas consideradas como graves por parte de las autoridades responsables. Asimismo, separación inmediata, preventiva y conforme a derecho de las autoridades responsables hasta que se resuelva el citado procedimiento administrativo.

- Inscripción de las víctimas en el Registro Estatal de Víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala.

- Otorgamiento de atención psicológica de manera pronta, gratuita y hasta que sea necesario a las víctimas.

- Reparación a las víctimas respecto a los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicas medibles a causa de las violaciones a sus derechos humanos.
- Ofrecimiento de disculpa pública a las víctimas, por las violaciones a sus derechos humanos.
- Capacitación a las autoridades responsables y al resto del personal del Centro de Atención Infantil del Estado, sobre respeto a la legalidad y seguridad jurídica, educación, derechos humanos, desempeño de la función pública, derechos de la niñez, igualdad y trato digno.
- Hacer del conocimiento de las madres y padres de familia del entonces Centro de Desarrollo Infantil, respecto de la versión pública de la recomendación en comento.
- Realización de gestiones necesarias para que en la Dirección de Relaciones Laborales se garantice que el personal que labora en los Centros de Atención Infantil cumpla con los perfiles que la normatividad exige.
- Instruir al personal que labora en los Centros de Atención Integral, y en específico a Gabriela Anaya Ortega, autoridad responsable sobre el deber de observar y colaborar con la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Designación de enlace para el cumplimiento de la recomendación.

Cabe destacar que la recomendación respectiva emana del expediente CEDHT/PVG/85/2017, y ya tiene estatus de aceptada y concluida de manera satisfactoria.

### **RECOMENDACIÓN 04/2021 A DELEGADO DE LA COLONIA LOMA BONITA, DEL MUNICIPIO DE TLAXCALA**

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH) emitió la recomendación 04/2021, emanada del expediente CEDHT/PVG/02/2020, dirigida a Eder Carrasco Valencia como delegado de la Colonia Loma Bonita, del municipio de Tlaxcala, por violaciones al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, faltas al principio de legalidad en el desempeño de la función pública, falta a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, así como falta a la legalidad, objetividad, eficiencia, lealtad, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos en el desempeño de sus funciones.

Las recomendaciones emitidas por la CEDH, a raíz de la serie de violaciones de derechos humanos a una víctima, son las siguientes:

- Colaboración del presidente municipal de

Tlaxcala con la CEDHT para el seguimiento del procedimiento administrativo ya iniciado ante el Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Tlaxcala, respecto de las faltas administrativas de la autoridad responsable.

- Inscripción de la víctima en el Registro Estatal de Víctimas, a cargo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala.
- Reparación a la víctima de todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicas medibles a causa de las violaciones a sus derechos humanos.
- Ofrecimiento de disculpa pública a la víctima, por las violaciones a sus derechos humanos.
- Impartición de un curso integral de educación, formación y capacitación a la autoridad señalada y demás delegados del municipio de Tlaxcala, sobre el respeto a la legalidad y seguridad jurídica, sobre las facultades jurídicas que cuentan; y al juez municipal para canalizar o solicitar su intervención en cuestiones administrativas.
- Designación de enlace para el cumplimiento de la recomendación.

Cabe destacar que esta recomendación ya fue aceptada y se encuentra en proceso de cumplimiento.







Fotos / Comunicación Social

# Compromisos de Poderes y Organismos Autónomos

**D**urante la conmemoración del XXIX Aniversario de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como organismos autónomos del estado, se comprometieron a un respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas, y coincidieron en que en Tlaxcala se ha avanzado en la visibilización de los derechos de aquellas que forman parte de grupos vulnerables.

Los compromisos se concretaron durante la realización de la mesa de diálogo “La

visión derecho humanista como principio legitimador en los actos de los poderes del estado y los organismos constitucionales autónomos del Estado”, que se organizó en el Teatro Xicohtécatl el pasado 24 de febrero de este año.

Por la importancia del evento y los compromisos asumidos, Cultura de Paz publica en este primer número los compromisos más importantes emitidos por las y los participantes en la protección y fortalecimiento de los derechos humanos desde el ámbito de su competencia.

## LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO

He sido parte de la lucha a favor de los derechos humanos en muchos años de mi vida. Como diputada local fui presidenta de la Comisión de Derechos Humanos. Lo mismo en el Senado de la República tuve esa honrosa posibilidad de defender los derechos humanos y por eso soy una luchadora incansable de velar por los derechos humanos de los tlaxcaltecas.

En este gobierno no se tolerará la impunidad ni los atropellos desde el poder en contra de nuestros ciudadanos. El respeto a los derechos humanos es un tema cotidiano en la política de seguridad ciudadana.

Anteriormente, la Comisión de Derechos Humanos muchas veces no era respetada en su autonomía. A la hora que se quería presentar alguna recomendación se recibía la llamada del Ejecutivo, de algún funcionario o de algún diputado para evitar que esa recomendación saliera. Hoy presente la presidenta, puedo decir con mucho orgullo que desde el primer día en que tuvimos acercamiento mi decisión fue respetar totalmente la decisión, la autonomía de esta Comisión y que, sea quien sea y para quien sea la recomendación, mi compromiso hacia la Comisión es que ejerza en todos los sentidos su total autonomía.

A esto debemos sumar que, como nunca, tomamos en cuenta las recomendaciones que emiten este organismo estatal de derechos humanos y la Comisión Nacional. Son muchos los ejemplos que pudiera señalar aquí, pero lo más importante, hoy más que nunca, es que en Tlaxcala somos un gobierno que trabaja creando condiciones para la inclusión y bienestar, de tal manera que nuestros ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos y fomenten la reconstrucción del tejido social.

Estamos haciendo una nueva historia porque sabemos que la crisis de derechos humanos que hemos padecido, en mucho ha



“ **Estamos creando una nueva historia porque sabemos que la crisis de derechos humanos que hemos padecido, en mucho ha sido por violaciones del Estado.** ”

sido por violaciones del Estado. La política neoliberal llevó implícita una afrenta contra los derechos que empobrecieron a miles de personas, fomentaron la corrupción, la impunidad, el autoritarismo y la represión. Mi gobierno está decidido a arrancar estos problemas de raíz, y por ello es imprescindible gobernar con perspectiva de derechos en todas las políticas y planes de mi gobierno.

## MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

El principio pro persona constituye uno de los principales instrumentos con los que se pretende lograr una eficaz protección de los derechos humanos, en observancia a lo dispuesto en el artículo primero de la Constitución Política Federal. Los juzgadores, como operadores jurídicos, tenemos el deber de observar este principio como un criterio de interpretación de las normas relativas a los derechos humanos, lo que implica que debemos optar por la aplicación o la interpretación de la norma que más favorezca a la persona, o bien por aquella que establezca menores restricciones al derecho protegido, según sea el caso. Quienes impartimos justicia debemos observar los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados inter-



nacionales de los que el Estado mexicano es parte, así como los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación y criterios interpretativos de la Corte Interamericana, a efecto de determinar si existe alguno que proporcione una protección más amplia del derecho que se pretende tutelar. Los jueces del fuero local no pueden hacer

una declaración general sobre la invalidez de las normas que consideren contradictorias a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política y los tratados internacionales, como sí sucede en las vías de control directas, tales como las acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y el amparo directo e indirecto. Sin embargo, si estamos obligados a dejar de aplicar las normas inferiores, dando preferencia a contenidos de la Constitución y tratados en esta materia. En este contexto, el Tribunal Superior de Justicia considera que para hacer efectiva la aplicación del principio pro persona en las sentencias que dicta, es de suma relevancia que los juzgadores no solo tengan conocimiento de la normatividad local y federal, sino también de los tratados internacionales, lineamientos, conceptos y reglas, a los cuales deben sujetarse para ejercer el control difuso de convencionalidad, el cual les obliga a respetar la Constitución federal y los tratados internacionales en materia de derechos humanos signados por el país.

## DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO

Comenzaré por citar la definición de armonización legislativa del Dr. Jorge Ulises Carmona Tinoco, la cual refiere cómo hacer compatibles las disposiciones federales y estatales con los tratados internacionales de derechos humanos, con lo fines, primero, de evitar conflicto entre normas, y segundo, para dotar de eficacia los instrumentos a nivel federal.

Bajo esta definición se puede apreciar la necesidad de que en la armonización de nuestra legislación local con las normas internacionales, se evite que éstas no entren en controversia con las normas locales,

para lo cual, bajo el principio de supremacía constitucional el Congreso del Estado de Tlaxcala ha tenido la observancia de que ninguna de las normas que se apruebe en el seno de este Poder violento, denigre o menoscabe algún derecho humano, por el contrario, se legisle bajo una óptica de derechos humanos. Para hacer compatible las disposiciones estatales con los tratados internacionales, se debe tener como objetivo imperante que los instrumentos internacionales se encuentren revestidos de eficacia en el ámbito nacional o estatal, es decir, que las normas que se aprueben en nuestro estado deben ser diseñadas de manera que se cumplan y se evite menoscabar los derechos humanos de las personas.

En este contexto, desde el Congreso del Estado de Tlaxcala existen directrices que



se toman en cuenta en la expedición de normas, que buscan garantizar que la norma jurídica brinde mayor tutela en el goce y ejercicio de los derechos humanos, tal como lo señala el principio pro persona.

## CLAUDIA SALVADOR ÁNGEL, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

La responsabilidad de las autoridades jurisdiccionales electorales recae sobre la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, los cuales forman parte de los derechos humanos. Esos derechos político-electorales son base para el acceso a otros derechos. Las restricciones impuestas a cualquier grupo social en cuanto a su goce harían nula la posibilidad de acceso libre e igualitario al resto de estos, lo que sería una violación flagrante a los derechos humanos.

El bloque constitucional y convencional sobre derechos político-electorales es amplio. El entramado institucional correspondiente se ha consolidado a lo largo de tres décadas en las que pasamos de instancias electorales que eran parte de la estructu-

ra del gobierno a instituciones ciudadanas. De igual manera, fuimos de carecer de órganos jurisdiccionales electorales a contar con tribunales especializados.

Cierto es, que leyes e instituciones por sí solas no garantizan la pulcritud, ni el apego a derecho de los actos de sus integrantes, como tampoco evitan los abusos de las estructuras de poder político y económico en sus pretensiones por influir el sentido de las elecciones. Tenemos que erradicar toda forma de violencia en contra de las mujeres y de otros grupos en condición de vulnerabilidad, así como resarcir la deuda histórica que en materia de derechos político-elec-



torales tiene la sociedad para con ellas, pueblos originarios, personas con discapacidad, minorías étnicas, comunidad LGTBTTIQ+ y otros grupos a los que se les ha negado acceso pleno a sus derechos.

La permanencia de quienes integramos las instituciones responsables de impartir justicia y proteger derechos siempre es circunstancial y finita, sin embargo, la oportunidad de estar en ellas debe ser vista indeclinablemente como la posibilidad de hacer el bien a nuestros conciudadanos, quienes no son solo personas justiciables, sino semejantes nuestros dentro del maravilloso conjunto étnico y cultural de la humanidad. Ese es el papel de los principios de derechos humanos dentro de la resolución de un Juicio Electoral.

## MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS, PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO

En el marco de los derechos humanos, el principio de interdependencia implica que estos deben entenderse integralmente sin jerarquía y con el mismo valor, y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello. Así, debemos entender que este principio implica que el goce y ejercicio de un derecho está vinculado a que se garantice el resto de los demás derechos; entonces, la vulneración de un derecho pone también en riesgo a los demás. Es decir, los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales no pueden

separarse o fragmentarse de otros derechos.

El derecho de acceso a la información, como un derecho humano, permite hacer exigibles las garantías individuales que reconoce nuestra Constitución, es una especie de derecho-llave para acceder a otros derechos humanos que nos asisten.

El Instituto como organismo autónomo cumple con el respeto, garantía y protección de los derechos humanos. Es una ins-



titución que cumple con sus atribuciones y obligaciones legales, en virtud de lo cual está obligada a respetar todos los derechos humanos. Sin embargo, conforme a su competencia, tiene la facultad de proteger y garantizar, principalmente dos derechos humanos, el de acceso a la información pública y el de protección de datos personales, además de vigilar que todos los sujetos obligados de nuestro Estado cumplan con dichas obligaciones.

A nombre del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, manifiesto mi respeto y colaboración institucional con las diversas instancias y refrendo el compromiso institucional para garantizar los derechos humanos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, pero a su vez se requiere de la suma de esfuerzos de los sujetos obligados para que la transparencia sea la guía de la gestión pública, del combate a la corrupción, la rendición de cuentas y así fortalecer la participación ciudadana que redundará en beneficio del bien común.



## LUIS ARMANDO GONZÁLEZ PLACENCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA



En 2011 tuvimos la gran reforma en materia de derechos humanos. En aquel momento no solo se reformó el artículo primero, sino también el artículo tercero constitucional, que se refiere a la educación. No fue sino hasta 2018 cuando esta reforma tuvo un desarrollo importante en materia de derechos humanos y ha significado varias cosas.

La primera es que aproxima por primera vez en la historia de nuestro país la educación superior como un derecho fundamental, lo cual genera obligaciones para el Estado mexicano en todos sus niveles, entre ellas dos que han sido muy discuti-

das: la gratuidad y la universalidad. Sin embargo, más allá de estas dos importantes reformas, está el contenido de fondo que se relaciona con lo que se llama la nueva escuela mexicana. Esta nueva escuela mexicana es una visión profunda en torno a los derechos humanos, basada en tres ejes fundamentales: la equidad de género, el respeto al ambiente y la inclusión. Lo anterior implica una comprensión dis-

tinta sobre el modo en que debe desarrollarse la educación superior en entornos como los de nuestro país, que no pueden dejar de lado la historia de sus comunidades indígenas, las cuales aportan al conocimiento y tienen una dimensión muy importante porque generan apertura, no sólo para que más personas puedan acceder a la educación superior, sino para que más saberes integren lo que hoy conocemos como la educación universitaria.

Esto nos impone tareas importantes dentro de la institución que todas las universidades estamos intentando realizar de la mejor manera. En el estado, la Universidad Autónoma de Tlaxcala ha sido promotora de esta reforma. Estamos trabajando no sólo en los foros locales, sino también en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior para lograr que las reformas al artículo tercero y a la nueva Ley General de Educación Superior se vayan materializando, vayan siendo realidad en las universidades públicas del país, y las privadas tendrán que seguir esa misma línea.

# RESUMEN DE LOS TRABAJOS CELEBRADOS POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DE ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

*¿Qué es la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos?*

**E**s la asociación encargada de agrupar a los 33 Organismos Públicos de Derechos Humanos en México, cuenta con 26 años de experiencia estrechando y fortaleciendo la unidad de sus integrantes y sus acciones en pro de la defensa y promoción de los Derechos Humanos y misma que fue constituida el 23 de septiembre de 1993 como resultado de la integración del nuevo Sistema Nacional de Protección No Jurisdiccional de los Derechos Humanos

La Federación tiene por objeto favorecer, estrechar y fortalecer la unidad de sus integrantes y sus acciones, en ningún caso sustituirá o duplicará las atribuciones y funciones de éstos. En caso de que se considere que las acciones de la Federación invaden la esfera de competencia de alguno de sus integrantes, prevalecerán las de éste último sobre las de la Federación. (<https://federacionombudsperson.org.mx/quienes-somos/>)

## EVENTOS

□ Participó la presidenta de la Comisión Jakqueline Ordóñez Brasdefer, el 21 de enero de 2022: en la presentación del tercer número de la Gaceta Binacional de Derechos Humanos, México-Argentina, proyecto consolidado como un instrumento oficial de comunicación e intercambio de experiencias y artículos de investigación de temas de derechos humanos, entre las Defensorías del Pueblo de Argentina y los organismos que integramos la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, a través de la plataforma zoom.

□ Se participó con la Federación Mexicana en la Gaceta Binacional de DDHH México-Argentina Año 2022, Número 3, donde la Maestra Geovanny Pérez López, consejera de esta Comisión Estatal publica un artículo intitulado "Derecho al cuidado y el trabajo doméstico".

□ 31 de marzo del 2022; se llevó a cabo la LV Asamblea General Ordinaria en la ciudad de Durango, donde se dio a conocer la Presentación del Informe de Actividades de la Presidencia de la FMOPDH, informe de los estados patrimonial y presupuestal de la FMOPDH y toma de acuerdos sobre situación financiera de la Federación y cuota 2022, presentación de actividades de cada zona, entre otros; se llevan a cabo 4 mesas temáticas de manera virtual con distintos colaboradores de las distintas Comisiones y Procuradurías defensoras de derechos humanos del país, en las cuales en cada una de ellas se abordó un tema diferente, tales fueron: educación, violencia contra las mujeres, migración y ombudsprudencia.

□ 1 de abril de 2022; se celebró el Congreso Nacional de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos, en la ciudad de Durango, en el cual se abordó el tema de "Libertad de expresión y protección a periodistas, análisis desde el Sistema No Jurisdiccional", apoyados de conferencias magistrales y conversatorios a fin de abundar en el tema.

□ 28 y 29 de abril de 2022; se llevó a cabo el "Encuentro de Mujeres Líderes de Organismos Públicos de Derechos Humanos en México", en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con la finalidad de analizar temas de interés, intercambiar experiencias, visiones y propuestas entre mujeres líderes de organismos públicos de derechos humanos en México y mujeres líderes para discutir sobre el papel y desafíos comunes de las mujeres en el poder.

## PRONUNCIAMIENTOS

¿Qué es un pronunciamiento?

De acuerdo con el autor, Guillermo Cabanellas de To

res un pronunciamiento es:

Cada una de las declaraciones, resoluciones, mandamientos, decisiones o condenas de un juez o tribunal. En lo político y penal, alzamiento o rebelión militar, a cuyo frente se encuentra un caudillo que cuenta con las guarniciones suficientes para imponer un cambio de gobierno o de régimen sin necesidad de lucha, o luego de escaramuzas o pequeñas acciones. (<https://diccionario.leyderecho.org>)

1.- El 24 de enero de 2022, fue publicado el Pronunciamiento de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos para la Atención, Prevención y Protección de los Derechos de las Infancias y Adolescencias, en particular a una vida libre de violencias, mismo al que esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se sumó, el cual da a conocer el impacto derivado de la pandemia respecto a las violencias ejercidas en contra de niñas, niños y/o adolescentes, y donde se hace un llamado a las autoridades federales y locales para reconocer estas violencias ejercidas y así trabajar para mitigar las mismas. (<https://cedhtlax.org.mx/principal>)

2.- El 5 de febrero del 2022, este organismo autónomo se pronuncia en conjunto con la FMOPDH "Impostergable tomar medidas para frenar las agresiones contra las personas periodistas y comunicadores", donde se plantea la implementación de las medidas urgentes de protección para garantizar la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo. (<https://cedhtlax.org.mx/contenido>

[Web/doc/pronunciamentos/pronunciamientoPrmado.pdf](https://cedhtlax.org.mx/contenido/Web/doc/pronunciamentos/pronunciamientoPrmado.pdf))

3.- El 27 de febrero de 2022: se emite el posicionamiento urgente con la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos donde se llama a garantizar los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y priorizar la resolución pacífica de conflictos en Ucrania, donde se hace un llamado a todas las partes involucradas para mantener la seguridad, la paz y optar por la vía de la resolución pacífica de los conflictos a fin de no generar desplazamientos innecesarios de la población y no poner en riesgo la paz y el bienestar de las familias que habitan en dicho país.

([https://cedhtlax.org.mx/contenido/Web/doc/pronunciamentos/FMOPDH\\_Ucrania.pdf](https://cedhtlax.org.mx/contenido/Web/doc/pronunciamentos/FMOPDH_Ucrania.pdf))

5.- 4 de marzo del 2022: se emite el pronunciamiento "La FMOPDH urge al Estado mexicano a plantear alternativas a la eliminación de la jornada escolar ampliada y de los servicios de alimentación en el Programa la Escuela es Nuestra.", el cual se da a consecuencia de la publicación de la eliminación de dos de los tres componentes de ampliación de jornada escolar y de servicio de alimentación del Programa la Escuela es Nuestra, por lo que hizo un llamado a fin de evitar impactos negativos a la comunidad escolar asimismo a que el Estado cumpliera con los recursos necesarios para la protección de niñas, niños y adolescentes conforme al mandato Constitucional.

([https://cedhtlax.org.mx/contenido/Web/doc/pronunciamentos/Escuelas\\_Tiempo\\_Completo.pdf](https://cedhtlax.org.mx/contenido/Web/doc/pronunciamentos/Escuelas_Tiempo_Completo.pdf))



**Conoce mas sobre...**



Fotos / Archivo Digital CEDHT

# ¿QUÉ ES Y CÓMO SE INTEGRA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS?

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en su artículo 96, establece que la Comisión Estatal de Derechos Humanos "es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; su finalidad es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano". Una reforma constitucional local al segundo párrafo de ese artículo 96, contenida en el Decreto No. 117 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 11 de agosto de 2015, precisa que la CEDH "conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier servidor público que violen estos derechos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las





autoridades respectivas. Este organismo no tendrá competencia en asuntos electorales y jurisdiccionales".

Constitucionalmente, todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que le presente la Comisión Estatal de Derechos Humanos. "Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa. El Congreso del Estado podrá llamar, a solicitud de este Organismo, a las autoridades o servidores públicos responsables, para que comparezcan ante dicho Órgano Legislativo, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa". La Constitución Política local también establece en su artículo 96 que la CEDH "podrá investigar hechos que constituyan violaciones graves a los derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiera el titular del Ejecutivo Estatal o el Congreso del Estado".

Una nueva reforma al quinto párrafo del artículo 96, contenida en el Decreto No 318 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de abril de 2001, precisa que "El titular de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso, asistirá al titular un Consejo Consultivo, integrado por cuatro miembros, designados por mayoría de los diputados presentes. El Presidente de la Comisión, lo será también del Consejo Consultivo".

En el caso de la elección de la persona titular de la CEDH, y de aquellas integrantes del Consejo Consultivo, se llevará a cabo todo un procedimiento de consulta pública transparente, "en los términos y condiciones que determine la Ley", en este caso la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Para ser titular

de la Comisión se requiere ser preferentemente Licenciado en Derecho y cumplir con los demás requisitos establecidos en la Ley de la CEDH.

Cabe recordar que la misma reforma contenida en el Decreto No. 318, señala que "El titular de la Comisión y los integrantes del Consejo Consultivo durarán en su encargo cuatro años y podrán ser reelectos una sola vez por otro período igual, para lo cual se seguirá el procedimiento que para tal efecto establezca la ley de la materia", que también es la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

A su vez, el artículo 5 de Ley de referencia indica que "La defensa y promoción de los derechos humanos se regirá por los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Los procedimientos que se sigan ante este organismo, deberán ser breves y sencillos y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, estableciéndose, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos y servidores públicos, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

Por su parte, el artículo 6 del mismo ordenamiento legal, establece que "La Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el desempeño de sus funciones y en el carácter y ejercicio de su autonomía, no recibirá instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno".

Cabe destacar que el Reglamento Interior de la CEDH precisa en su artículo 5 que, dentro de sus objetivos, el Organismo "incluirlá acciones tendientes a generar una cultura de paz a través del

fomento de los valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia y aborden los conflictos atendiendo sus causas, hasta alcanzar soluciones mediante el diálogo, la conciliación o mediación, la investigación de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, entre las personas, grupos y colectivos y las o los servidores públicos”.

Para fomentar una cultura de paz, la CEDH establecerá dos tipos de estrategias. La primera es la preventiva, dentro de la cual se encuentran el establecimiento de un programa de sensibilización y educación integral; campañas publicitarias y la socialización de los derechos humanos. La segunda es la estrategia reactiva, que incluye la conciliación, la mediación y la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos.

### ¿Cómo se integra la CEDH?

De acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Organismo se integra por “un Presidente, un Consejo Consultivo, Visitadurías, una Secretaría Ejecutiva y el personal técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones”.

Las funciones de los servidores públicos de la CEDH, son incompatibles con cualquier cargo, comisión, empleo público o privado, a excepción de actividades académicas.

Ahora bien, el artículo 10 del Reglamento Interior de la CEDH indica que en la estructura y conformación de la Comisión se deberá observar el principio constitucional de paridad, que tiene como finalidad la igualdad sustantiva de acuerdo con la identidad género de las personas, a fin de que se ejerzan sus derechos en condiciones de igualdad, eliminando cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural.

Con más precisión, el Título Segundo, Capítulo I, del Reglamento Interior de la CEDH refiere sobre la estructura orgánica de la Comisión, y los artículos 18, 19, 20 y 21 la precisan.

Así, los Órganos de Gobierno de la Comisión son el Consejo Consultivo y la Presidencia; mientras que los Órganos Técnicos son la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Técnica del Consejo, las Visitadurías Generales y Adjuntas, la Visitaduría Especializada, el Órgano Interno de Control, la Dirección Administrativa, la Dirección de Programas y Atención a la Sociedad Civil, la Dirección del Centro de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, y la Dirección de Comunicación Social.

Las Áreas de Apoyo son las correspondientes a Mediación y Conciliación; de Análisis y Seguimiento de Recomendaciones; de Información y Orientación, y de Peritajes. Por último, los Comités de Apoyo de la CEDH son el de Transparencia; el Académico; el de Archivos, y el de Adquisiciones.

Cabe destacar que, por Reglamento, los procedimientos y servicios que se siguen ante la CEDH se rigen bajo los principios de buena fe, sencillez, gratuidad, concentración, rapidez, legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y transparencia. En tal sentido, toda tramitación de los procedimientos de queja y, en general, los servicios que presta la Comisión son gratuitos.

Además, no es necesaria la asesoría legal a la parte interesada en cualquier trámite que lleve a cabo ante la Comisión.

En los próximos números de nuestra revista Cultura de Paz se irán explicando las funciones de cada uno de los Órganos de Gobierno, Órganos Técnicos, las Áreas de Apoyo y los Comités de Apoyo, comenzado por la Presidencia y el Consejo Consultivo.



La pluma de... 

**Agustín Flores Peña**  
Consejero consultivo de la CEDHTIax.



## LA IMPORTANCIA de la conmemoración de los días internacionales como un indicador de derechos humanos

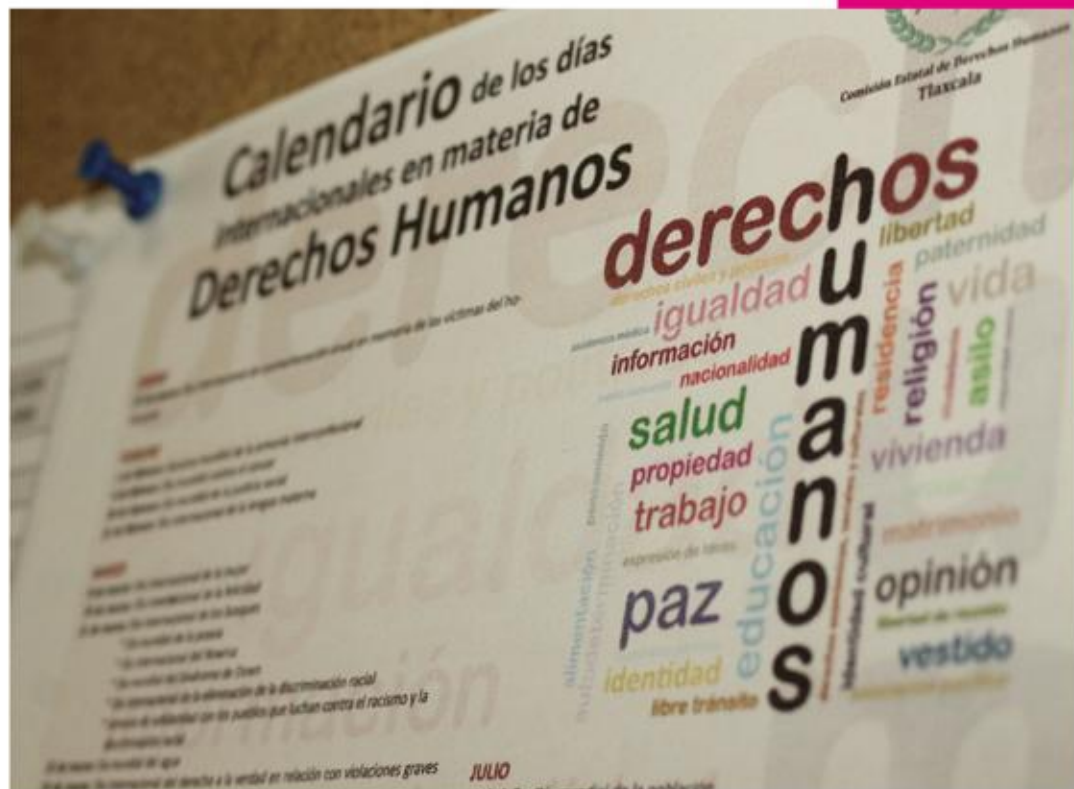
Resumen: La dignidad como elemento detonador para la exigencia de los derechos humanos; su deuda por el Estado y la importancia de conmemorar los días internacionales como un indicador de derechos humanos, así como su relación con las obligaciones y deberes del Estado; la postura del OPDH local.

**E**s sabido que la dignidad<sup>1</sup> es el basamento de los derechos humanos y con ello un abanico más amplio de reconocimiento y exigencia de derechos, en la medida que podamos visibilizar un derecho y visibilizar un grupo de atención prioritaria será útil para que el reconocimiento y la exigencia perdure.

De acuerdo a Ortega (Revista Methodhos,2013:04), "una de las principales condiciones que impide a distintos grupos de personas en situación de riesgo el efectivo goce y ejercicio de sus derechos humanos es la invisibilidad social e

institucional en la que se ven inmersos", dicho impedimento es respuesta de la negación, desconocimiento, indiferencia y separación, al que se enfrentan diversos grupos, poblaciones y colectivos como las mujeres, personas con discapacidad, personas de pueblos y comunidades indígenas u originarias, personas de la diversidad sexual, etc, pues al negarles el reconocimiento se les orilla a coexistir al margen de la sociedad en los aspectos sociales, culturales, políticos y económicos, incumpliendo en todo momento las obligaciones y deberes del Estado.

<sup>1</sup> Dignidad.- La dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares. En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.



Fotos / Archivo Digital CEDHT

Obligaciones, como evitar algún acto del Estado que pueda delimitar, menoscabar o condicionar el ejercicio de un derecho humano, acciones como crear la maquinaria normativa, institucional e infraestructural para materializar un derecho y, sobre todo, hacer saber a las personas qué derechos tienen y los mecanismos de exigibilidad.

Por lo anterior, resulta pertinente el establecimiento de las fechas de conmemoración con el fin de promover mediante la concientización y la acción aquellos días, semanas y décadas internacionales declaradas por los organismos especializados del Sistema de las Naciones Unidas, para -lograr de esta forma- incluir en lo social y lo jurídico a todos los grupos que así lo necesiten.

Muchas han sido las manifestaciones para llevar a cabo dichas conmemoraciones desde los Poderes y órganos del Estado; algunas de ellas se realizan a través de actividades académicas o con manifestaciones culturales e inclusive mediante actos de exigencia para la restitución de derechos; cada una desarrollada considerando las necesidades contextuales de cada grupo, colectivo, población o sector. Resulta ilógico considerar de la misma forma las manifestaciones de exigencia de derechos si se tratara de niñas, niños y adolescentes (30 de abril) o mujeres (8 de marzo) pues cada una tiene detrás un proceso social, cultural, político y jurídico diferido.

En el Organismo Público de Derechos Humanos de Tlaxcala, la conmemoración de los días internacionales, como el de la mujer, del niño, paz, medio ambiente, la salud, son tomados con la importancia que lo ameritan, ya que lo analizamos desde tres ópticas:

primero al considerar es una fecha que existen con el propósito de visibilizar las necesidades de la población en relación con la obligación del estado de garantizarlos; segundo, se emplea como indicador que permite visibilizar el avance de cada derecho en relación con cada grupos, colectivo o población; y tercero, al observar las condiciones fácticas que permitan tener un efectivo cumplimiento de protección de los derechos humanos de los sectores, no solo quede como el latente llamado a tomar las acciones institucionales, más bien garantizar trabajos palpables en pro y defensa de los sectores que reclaman una protección amplia, con el fin de erradicar todo tipo de actos que generan lesiones a la igualdad que debe prevalecer.

En función a ello, este Organismo Protector es respetuoso de todas las manifestaciones que hacen posible la materialización de los derechos humanos, somos conscientes que los pisos mínimos de cada derecho humano han sido producto de diversas luchas sociales, son más los derechos humanos que se han ganado de esta forma que desde la corriente iusnaturalista, es claro que este proceso perdurará ya que, en la medida que nos reconocemos como dignos, más y mejores derechos somos capaces de exigir.

Seguramente los actos derivados del 8 de marzo generarán múltiples ópticas de opinión, pero lo importante por ahora desde la tercera óptica antes mencionada, es que la CEDHT tiene un genuino interés de lograr trabajos significativos para alcanzar erradicar cualquier tipo de denostación a derechos humanos y generar una conciencia social sobre las bondades, ventajas y visión de los derechos humanos en la población tlaxcalteca.



## Leopoldo Zárate García

Director del Centro de Investigación  
y Capacitación de la CEDHTIax.

# ESTÁNDAR DEL DERECHO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y DEBIDO PROCESO PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

### RESUMEN

*El artículo de opinión, sobre el estandar del derecho a la seguridad jurídica y debido proceso para la infancia y la adolescencia, tiene como base del corpus iuris de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre Derechos del Niño, que se sistematiza en el artículo 83 y subsecuentes de la LGDNNA, el estándar del derecho a la seguridad jurídica y debido proceso, planteando el aseguramiento y garantía de los derechos de la infancia que están obligadas a observar cuando menos las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez.*

**G**arantizar y resguardar los derechos humanos es una obligación de los servidores públicos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, s.f.)<sup>1</sup>, en este contexto, el marco jurídico de los derechos de la infancia y adolescencia, se concretó con la armonización de la legislación secundaria que dio paso a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, 2022)<sup>2</sup> promulgada el 4 de diciembre de 2014, en dicha ley se regulan instancias y mecanismos de coordinación, cuyo objetivo es articular a los diferentes actores y órdenes de gobierno, con el fin de materializar lo que la legislación nacional y tratados internacionales señalan al respecto.

Enseguida, se conformó y se puso en marcha, entre otros, el mecanismo de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y de las homólogas en los 32 Estados de la república, para prestar una adecuada representación jurídica en protección especial y restitución integral de aquellos derechos restringidos o vulnerados a los niñas, niños y adolescentes (NNA).



**Protección –  
Restitución  
DNNA.**



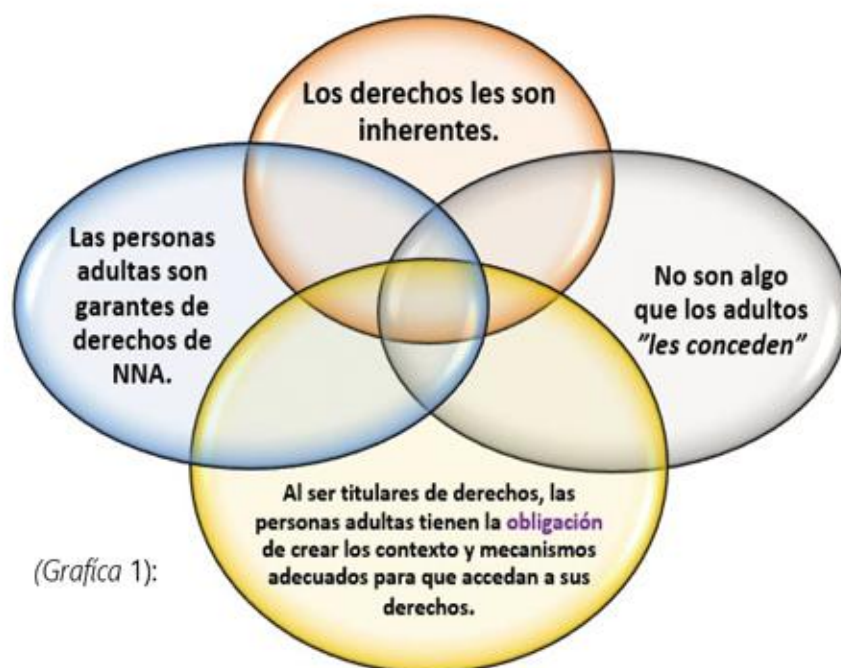
**Identificar riesgo o  
vulneración de sus  
derechos.**



**Determinación y  
aplicación de medidas  
especiales en la materia.**

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero: "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos..."

<sup>2</sup> Ley General de niñas, niños y adolescentes, última reforma 23-03-2022.



La Ley General en el Título Quinto “De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes” se desarrolla la manera en que el gobierno, la sociedad civil, la familia y la sociedad reaccionarán frente a la violación de derechos de las NNA, y actuarán de manera concurrente para restituírseles de forma inmediata. Por lo que el modo en que se ve y se trata a las NNA debe ser desde un enfoque de derechos<sup>3</sup>, es decir, se les concibe como titulares de derechos, lo que significa que (Grafica 1):

El enfoque tutelar ve a la niña, niño o adolescente como objeto de protección y el enfoque de derechos, lo ve como sujeto (titular de derechos), no los considera un grupo vulnerable, sino único con capacidades acordes a su etapa de desarrollo de defender y exigir sus derechos, por ejemplo, emitir opiniones sobre cualquier decisión que afecte de alguna manera sus vidas y sus derechos. En este enfoque el Estado, la familia y la sociedad, son responsables obligados de garantizar que NNA accedan a sus derechos de manera progresiva e integral.

Desde este enfoque las niñas, niños y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución, en los tratados internacionales, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades que sustancien procedimientos de carácter jurisdiccional o administrativo o que realicen cualquier acto de autoridad en los que estén relacionados niñas, niños o adolescentes, de

conformidad con su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y grado de madurez estarán obligadas a observar, cuando menos las 13 fracciones del artículo 83 de LGDNNA<sup>4</sup>:

Siempre que se encuentre una niña, niño o adolescente en el contexto de la comisión de un delito, se notificará de inmediato a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como a la Procuraduría de Protección competente<sup>5</sup>.

La legislación en materia de justicia integral para adolescentes en conflicto con la ley penal determinará los procedimientos y las medidas que correspondan a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito mientras era adolescente<sup>6</sup>.

#### Referencias de Información legislativas

Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, 2022. Cámara de Diputados. [En línea]

Available at: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

[Último acceso: 24 Abril 2022].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., s.f. Cámara de Diputados. [En línea]

Available at: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

[Último acceso: 24 Abril 2022].

<sup>3</sup> Otros enfoques existentes de la infancia a lo largo del tiempo: a) **Enfoque indiferenciado**, no se percibía diferencia alguna entre NNA y adultos. Se les consideraba como “adultos pequeños”, y no existían acciones especiales para atenderlos. b) **Enfoque tutelar**, se consideraba que NNA tenían “menos” recursos y habilidades que los adultos, y por lo tanto, los adultos decidían de qué manera les “ayudaban”. Se les veía como vulnerables, entonces los adultos decidían cómo y cuándo protegerlos. El adulto se coloca como “quien sabe”, puede y quiere ayudar a las niñas, niños y adolescentes “desprotegidos”. Y además, suele actuar para protegerlos sólo de aquello que ve como necesario. Por ejemplo, con niñas y niños que no cuentan con personas adultas que los cuiden, con niñas y niños que padecen enfermedades, entre otras “situaciones irregulares”.

<sup>4</sup> Artículo 83 LGDNNA. Párrafo reformado DOF 23-06-2017.

<sup>5</sup> Artículo 87 LGDNNA.

<sup>6</sup> Artículo 88 LGDNNA.



Fotos / Centro de Investigación y Capacitación en DDHH

**Herminia Hernández Jiménez**

Subdirectora del Centro de Investigación y Capacitación de la CEDHTIax.

# 8 DE MARZO: Conmemoración y no celebración

## Resumen

*Cada 8 de marzo las mujeres salimos a las calles a levantar la voz ante la grave situación que estamos viviendo en el mundo en torno a la violencia contra mujeres y niñas. Hoy, la llamada cuarta ola del feminismo caracterizada por las protestas sociales y que se materializan cuando marchamos, gritamos consignas y realizamos pintas a monumentos que tienen un significado valioso para el Estado y la misma sociedad, las mujeres nos enfrentamos a la falta de empatía debido a que muchas personas ignoran el por qué de la conmemoración de este día y no comprenden que no es un día de celebración, sino de queja. En este artículo, explicaremos sobre el origen de esta fecha, su importancia y el por qué no celebramos el hecho de ser mujeres ante los Estados fallidos e indolentes.*

## Contenido

**N**o existe un consenso único sobre el origen del Día Internacional de las Mujeres, pero podemos retomar dos sucesos a los que se les atribuye el surgimiento de éste. Según la historiografía española, uno de estos momentos se vincula al incendio ocurrido el 8 de marzo de 1908 en una fábrica textil de nombre Cotton, en Nueva York. De acuerdo con



esta versión, las trabajadoras de este establecimiento se declararon en huelga en protesta por las pésimas condiciones de trabajo en que se encontraban, pugnaban por una reducción de la jornada laboral y por un salario igual al que percibían los varones, ya que hacían las mismas actividades.

Ante la nula respuesta del propietario frente al movimiento, las obreras tomaron la fábrica, éste reaccionó violentamente cerrando las puertas del inmueble y le prendió fuego, con lo cual provocó la muerte de las 129 trabajadoras que habitaban la fábrica, muchas de ellas menores de edad.

Otro hecho al que se le adjudica el origen de este día se refiere a la celebración de una manifestación encabezada por trabajadoras de una fábrica textil, también en la ciudad de Nueva York. Se sabe que la manifestación se organizó para protestar por los bajos salarios, la jornada laboral larga y las crecientes cargas de actividades que realizaban las obreras. El acto fue dispersado de forma violenta por la policía, que arrestó a varias manifestantes y provocó que algunas de ellas fueran pisoteadas y heridas por la multitud.

Estos acontecimientos, al ser protagonizados por mujeres que exigían lo que les era debido, fueron de gran relevancia para ele-

gir el 8M como un día de gran protesta. Fue gracias a las feministas alemanas Clara Zetkin y Kate Duncker, quienes se destacaron por su entrega a las causas de mujeres y por su incansable lucha a favor de la paz mundial, quienes en 1910 durante el Segundo Encuentro Internacional de Mujeres Socialistas celebrado en Copenhague (Dinamarca), propusieron la conmemoración de ese día en recuerdo de las mujeres asesinadas y violentadas en la búsqueda del reconocimiento de sus derechos.

En 1911 se conmemora por primera vez el Día Internacional de la Mujer en países como Dinamarca, Alemania, Austria y Suiza, donde exigieron el derecho al voto, la ocupación de cargos públicos, derecho al trabajo, a la formación y a la no discriminación laboral. Años después la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró 1975 como el Año Internacional de la Mujer, y de manera oficial en 1977 se proclamó el 8 de marzo como Día Internacional por los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional.

En 2015, en Nueva York, se organizó una gran marcha a favor de la igualdad de género en el marco de la campaña de la ONU denominada "Por un planeta 50-50 en 2030", con base en esta agenda, que entre sus objetivos se encuentran: a) eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata, la explotación sexual y otros tipos de explotación, y b) poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en el mundo.

En 2018 los movimientos #Me Too y #Time's up impulsaron la lucha contra el acoso sexual y la discriminación, violencias que era necesario visibilizar. Sin duda alguna la revolución social más profunda, lenta, difícil e incluso dolorosa, ha sido la de nosotras las mujeres en la búsqueda del ejercicio pleno de nuestros derechos humanos, luchar contra un sistema que nos revictimiza y contra un Estado que NO da soluciones, que NO profesionaliza a sus servidoras y servidores públicos, que NO se condele del sufrimiento de madres y padres que buscan las respuestas sobre el paradero de su hijas desaparecidas o la justicia para las mujeres asesinadas a manos de sus perpetradores que en la generalidad son sus parejas sentimentales.

Por todo lo anterior es que las mujeres, hoy más que nunca, no podemos bajar la guardia, es necesario apropiarnos del espacio público para seguir exigiendo al Estado, como ente público, realice las acciones que le corresponden para una mejor impartición de justicia que es a lo que hoy por hoy aspiramos las mujeres en México.

El 8M se conmemora alrededor del mundo para hacer conciencia sobre la necesidad de protección efectiva que necesitamos las mujeres, la profunda exigencia de que los Estados apuesten por una reeducación cultural y por despatriarcalizar el contexto social. Es por lo anterior que no hay nada que celebrar y es fundamental seguir exigiendo JUSTICIA hasta que la dignidad para las mujeres sea una costumbre.

#### Referencias

- CNDH México. (8 de Marzo de 2021). *Día internacional de la Mujer*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/noticia/dia-internacional-de-la-mujer-0>
- Gobierno del Estado de Jalisco. (s.f.). *¿SABES POR QUÉ NO SE CELEBRA EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES?* Obtenido de <https://www.jalisco.gob.mx/es/gobierno/comunicados/sabes-por-que-no-se-celebra-el-dia-internacional-de-las-mujeres>
- Orantes, M. (2007). *Mujeres. La Historia del 8 de Marzo*. México: Senado de la República LX Legislatura. Obtenido de [https://www.senado.gob.mx/BMO/index\\_htm\\_files/Mujeres\\_la\\_historia\\_del\\_8.pdf](https://www.senado.gob.mx/BMO/index_htm_files/Mujeres_la_historia_del_8.pdf)





## Jerusalem Sánchez Méndez

Visitadora General de la CEDHTIax.

# ¿LA CUESTIÓN DE SER MUJER EN LA CONSTITUCIÓN?

### Resumen

*En la actualidad la sociedad ha visibilizado diversas conductas que se habían convertido en normales y sólo quedaba en que las conductas inapropiadas tenían que callarse por que no había de otra. Sin embargo, a raíz de los cambios con denuncias y acciones se han ido frenando las desigualdades desde las esferas del poder hasta en lugares cotidianos que han servido para no aceptar que todo estaba bien y lograr iniciar un cambio que proteja a la mujer de abusos por más mínimos que parezcan.*

La democracia genérica en nuestro país es una realidad, pues a través de ella las mujeres hemos accedido a puestos de dirección y de mando en el servicio público. Así, la igualdad formal ha quedado debidamente constitucionalizada, en este sentido, encontramos que en el artículo 2º apartado A, fracción II, se establece la dignidad de la mujer indígena; en tanto en la fracción III, se garantiza tanto para mujeres y hombres pertenecientes a este sector social; la igualdad de votar y ser votado.

En tanto en el artículo 4º, se establece la igualdad entre el hombre y la mujer; en el artículo 35º, fracción II, el voto y la representación paritaria; en el artículo 41 la paridad en la designación de los titulares de despacho de las secretarías del Poder Ejecutivo y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en la integración de los organismos públicos autónomos, en este mismo artículo en su fracción I, se establece como un fin de los partidos políticos, fomentar el principio de paridad de género en sus candidaturas y en la vida democrática del país.

En el artículo 52º y 53º, encontramos la paridad genérica en la integración de la Cámara de Diputados; en tanto en el artículo 56º, se establece el Senado paritario; asimismo en el artículo 94º, se establece el principio de la paridad en la integración de los órganos jurisdiccionales; y en el artículo 115º la paridad en la integración de los ayuntamientos.

Como se puede observar, la democracia genérica es una realidad que se encuentra plasmada y protegida desde la Constitución, ahora es necesario fomentar una cultura de respeto y tolerancia, para lograr que esta igualdad formal

se materialice en la praxis.

Aún hay muchos pendientes en la agenda de la igualdad de género. Por desgracia esta desigualdad entre el hombre y la mujer es histórica, y han sido las principales instituciones del Estado, las que se han encargado de fomentar esta desigualdad estructural.

Desde el punto de vista jurídico, se acuñó esta desigualdad desde la figura de la institución del matrimonio, que proviene del derecho romano, y que fue definido como; "...la cohabitación del hombre y de la mujer con la intención de ser marido y mujer, o sea de procrear y educar hijos y de constituir además entre los cónyuges una sociedad perpetua e íntima bajo todos los conceptos. Tal intención es llamada *affectio maritalis*".

Como se puede observar, esta definición fue enseñada y memorizada en las universidades y facultades de derecho de manera global. Sin entender que, en el fondo, era una definición discriminatoria, pues el hecho de orientar esta figura a la procreación, convirtió a la mujer en una especie de fábrica para hacer hijos y cuidarlos. Por tanto, su espacio era el privado, el no visto, la sumisión hacia el hombre fue legalizada en los códigos civiles del país y en la enseñanza jurídica.

Esta definición no tan solo discrimina a la mujer, por supe-ditarla a la maternidad como una obligación y no como un derecho. Obligándola a aceptar su condición de mujer establecida como estereotipo de género.

Si bien la Constitución, tutela el derecho a la igualdad genérica de forma transversal, ahora es necesario, que el Estado trabaje políticas públicas que permeen en las diversas capas de la sociedad mexicana. Para acabar con los crímenes de odio hacia este sector, es necesario poner un alto al feminicidio.

Que toda mujer salga a la calle, aborde el transporte, o transite por la vía pública, sin ser acosada por las miradas de hombres que aún no entienden que los tiempos han cambiado. Que una mujer pueda vestir de la forma en que le parezca, porque se siente bien con ella, y no estar siendo presa de miradas libidinosas que incomodan y laceran la dignidad de la mujer, por el simple hecho de ser y vestirse como mejor le guste.

### Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" 2020, Gallardo Ediciones



# Inclusión con *Arte*

En el marco del XXIX aniversario de la CEDH, fue inaugurado el mural de piso del artista gráfico Pepe Gracmor, obra de arte donde se visibilizan los derechos de las personas con discapacidad motriz, a través de formas y colores con un toque prehispánico, para facilitar el acceso a los lugares públicos.

El mural forma parte de un programa internacional que tiene por objeto promover el respeto a los espacios de estacionamiento asignados a las personas con discapacidad, el cual es promovido en el estado por este organismo autónomo.



Fotos / Comunicación Social

# ¡SIGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES!



*@CEDHTlax*  
**facebook**



*@cedhtlaxcala*  
**Instagram**



*@CEDHTLX*  
**Twitter**

<http://WWW.CEDHTLAX.ORG.MX/>

